

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00527-00
DEMANDANTE: EDILBERTO VELÁSQUEZ MORA
DEMANDADO: BRAND ALEXANDER PALACIOS ARIAS

Subsanada la demanda, y reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84, 422 y s.s. del Código General del Proceso, y conforme a la facultad conferida en el artículo 430 ibídem, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- PROFIERASE mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MENOR cuantía a favor de **EDILBERTO VELÁSQUEZ MORA.**, contra **BRAND ALEXANDER PALACIOS ARIAS**, por las obligaciones, contenidas en el pagaré base de ejecución:

1. Respecto la Letra de Cambio:

a. Por la suma de **\$43.000.000.00**, m/cte., por concepto de capital insoluto de la obligación, junto con los intereses moratorios, a la tasa máxima tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha que se produzca el pago efectivo de la obligación.

SEGUNDO.- NOTIFICAR a la parte demandada, en la forma prevista en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (artículo 431 Código General del Proceso) y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima (Art. 442 ibídem).

TERCERO.- RECONOCER como endosatario en procuración al Dr. ROBERTO LINARES ORJUELA, en los términos y para los efectos del endoso conferido.

Notifíquese,

Edith Constanza Lozano Linares
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy 27 de mayo de 2021 a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

J T